



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0329

Téngase en cuenta, que el convocado FERNANDO AUGUSTO AVENDAÑO RÚA contestó la demanda, oponiéndose a la venta del inmueble, proponiendo excepciones y alegando mejoras.

Por ser procedente, se le concede al enjuiciado un término de treinta (30) días para que arrime la experticia relacionada con las obras que dice haber efectuado y que incrementaron el valor de la edificación, objeto de la controversia.

Con todo, de dicha réplica se le corre traslado a la reclamante.

De otro lado, se le reconoce personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ MORENO como apoderada del reseñado encartado, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 16 fl.26). A su vez, el Despacho la previene para que, a futuro, envíe copia de sus memoriales a su contraparte, so pena de las sanciones correspondientes.

Por último, requiérase al vocero judicial de la actora, para que indique si la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que recae en el predio, materia de división, continúa vigente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ